

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza las presente diligencias hoy dos (2) de junio de 2022, informándole que la misma fueron allegada al correo electrónico del despacho a través del correo electrónico [grupolegalasesorias@gmail.com](mailto:grupolegalasesorias@gmail.com) sírvase proveer.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CHAMEZA - CASANARE

Chameza (Casanare) dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación 850154089001201900052  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: PABLO EDWIN NUÑEZ CARO

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito allegada por el representante legal del Banco Agrario de Colombia este a lo resuelto en auto de fecha veintiseis (26) de mayo del año en curso.

Notifíquese,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN  
de la JUEZA

<p>República de Colombia</p> <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chameza - Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 019, hoy 3/06/2022 fijado virtualmente en el microsítio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>ANDREA CAROLINA BARACALDO G Secretaria</p>
---